Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO DE GRADUADOS

DIRECTORES

Juan Bayetto Por la Facultad

Horacio B. Ferro Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.) Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Andrés Devoto José Rodríguez Tarditi Por el Colegio de Graduados Por la Facultad

Vito N. Petrera Silvio Pascale

José D. Mestorino Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXI

DICIEMBRE DE 1933

SERIE II. Nº 149

DIRECCION Y ADMINISTRACION CALLE CHARCAS 1835 BUENOS AIRES

Información social

Un manifiesto obrero La Confederación General del Trabajo, de cuyas características se ha dado una somera referencia en el número de octubre último en esta Revista, ha hecho público un manifiesto referente a la situación que plantea a la clase obrera la incorporación a nuestro país de ideas y principios que están en abierta oposición a su tradición democrática y liberal.

Su contenido es interesante por mostrar una modalidad de completo aislamiento con respecto a las otras fuerzas obreras que, en distintos campos de acción, luchan también por el progreso mensurable de la clase a que pertenecen.

El texto completo del manifiesto es el siguiente:

"El Comité Confederal de la C. G. T., con motivo de las sugerencias que le han llegado acerca de la conveniencia de concretar una acción con agrupaciones extrasindicalistas contra las tendencias regresivas exacerbadas por la crisis mundial, tendencias que, no obstante originarse sus doctrinas en sistemas implantados en países lejanos, asumen entre nosotros modalidades particulares en razón de los conflictos políticos que agitan al país. Luego de un examen sereno y profundo de la situación y de los factores diversos que la han determinado, considera de su deber declarar que es de imperiosa necesidad puntualizar su carácter y naturaleza, así como también exponer el grado de importancia, alcance y significación de la "conjunción" propuesta.

Afirma ante todo que por ser uno de los principales cometidos de la C. G. T., como entidad representativa de la clase obrera argentina, impedir que se abra camino el afán de sojuzgarla, ella ha opuesto en reiteradas manifestaciones de orden diverso, toda la influencia que emana de su fuerza para contrarrestar las actividades reaccionarias que hayan pretendido trabar su acción de clase o a la que en uso de derechos inalienables desenvuelven en el terreno corporativo los sindicatos confederados. No se conoce un solo caso en el que los organismos confederados vieran vulnerado su derecho y libertad sin la consiguiente reclamación de la C. G. T.

Profunda aspiración libertaria. — Expresión de un movimiento esencialmente emancipador, dado que aspira a eliminar las causas en que se basan los principios autoritarios que caracterizan al sistema social vigente, cualquiera sea su estructura política y jurídica, la C. G. T. ha afirmado su profunda aspiración libertaria en el hecho mismo de haber fundamentado su existencia en la libre coordinación de sus fuerzas y en su inconfundible posición autónoma. Ninguna autoridad extraña al medio de su desarrollo tiene ni debe tener acceso en su seno.

Hecha esta declaración previa, necesaria para caracterizar el movimiento que representa la C. G. T., el Comité Confederal ratifica su propósito invariable de observar la posición que le señala la carta orgánica, pues juzga que cualquier ligazón que estableciese grupos exteriores, además de no significar ningún otro aporte que el verbal, ella se traduciría en una reducción de su personalidad y en una limitación de su libertad, aun cuando el eje de irradiación decisiva para cualquier acción radicaría en todo momento en la capacidad combativa de los

trabajadores y en la fuerza realizadora de sus organismos sindicales.

Nuevas y agrias discusiones provocaría. — Analizando la cuestión planteada, parecería que la alianza proyectada sólo tendría por finalidad provocar nuevas y agrias discusiones —a todas luces cismáticas—, inconvenientes e innecesarias para la organización obrera, quien hoy más qyununca, en virtud de los graves problemas de la presente hora, debe afianzar su unidad, robustecerla, para que en el terreno de la economía, que le es propio y del cual no debe nunca salir. actúe eficientemente hasta eliminar los factores materiales que concurren a gravar la trágica situación que soporta la clase obrera.

Considera el Comité Confederal que los grupos o partidos que sintiéndose identificados con los propósitos inmediatos y mediatos del movimiento obrero quieran serle útiles, pueden, desde su esfera, si así lo desean, interpretarlo y servirlo leal y desinteresadamente, aun cuando nada le hayan pedido las organizaciones obreras. Un deber de reciprocidad con la conducta que viene observando la C. G. T. para con ellos los obligan a no inmiscuirse en sus actos, ni a pretender sacarla de su campo específico, ni mucho menos a hostilizarla porque, en salvaguardia de su antonomía e independencia, reclama para sí el respecto que ella guarda para los demás, tanto en lo relativo a sus actitudes materiales como en punto a sus declaraciones públicas, negando a quienes no integran la colectividad obrera organizada, el derecho de comentarlas tendenciosamente, lo que, hecho por la organización sobre problemas de esas mismas agrupaciones extrasindicales, sería denunciado como intolerable intromisión.

La C. G. T. ratifica su posición. — En virtud de las razones expuestas, el Comité Confederal de la C. G. T., reunido extraordinariamente para considerar la proposición enunciada y las derivaciones que ha tenido, estima de su deber declarar, de acuerdo con las prerrogativas que le confiere la carta orgánica, cuál es su posición práctica e ideal.

Por ello, opina:

1º Que la Confederación General del Trabajo, plenamente consciente de su fuerza y aptitudes originales —inmanentes de la condición social de los elementos que la integran—, como así también de su misión, está decidida, hoy como ayer, a defender su existencia y las libertades que tiene conquistadas el movimiento obrero, y a la vez que proclama su propósito de cumplir con este cometido, recuerda a los trabajadores que sólo en la fuerza y capacidad de su organización deben confiar para oponerse a cualquier movimiento que intentase someterlo y privarle del derecho a desenvolverse libremente.

Debe salvaguardarse a la C. G. T. de todo factor corrosivo. — 2º Que siendo la organización sindical el resultado del esfuerzo diario, abnegado y a veces heroico de los obreros. es un deber de todos los asalariados su defensa vigorosa, enérgica y serena a la vez, salvaguardándose, si fuera preciso, de todos los factores corrosivos y disolventes que por conductos distintos penetran o pretenden penetrar en su seno, aparentando servir sus aspiraciones, cuando en realidad de verdad sólo procuran servirse de ella, dejándola abandonada a su suerte en cuanto esa compañía pueda resultarles incómoda, molesta, o inconveniente a sus fines.

- 3º Que ciñendose a estas directivas esenciales, cuya transgresión importaría desnaturalizar la razón de su existencia, el Comité Confederal comprueba que incurren en actitudes inamistosas los grupos y partidos que, comentando con aparente indignación los actos y declaraciones de la C. G. T., señalan como un defecto lo que constituye una de sus virtudes más ponderables: su profundo desdén por la demagogia.
- 4? Que no ocultándose los peligros que se ciernen sobre la clase obrera como inmediata consecuencia del espíritu reaccionario que la depresión económica ha exacerbado en la burguesía capitalista, tan obstinada como siempre en la conservación de sus privilegios y como siempre también incapaz, por inclinación congénita, a renunciar de puen grado a la menor parcela de predominio, el Comité Confedera estima que no es con discursos, artículos periodísticos, proclamas estri-

dentes, mitines o quejas lastimeras cómo han de removerse los obstáculos que se oponen al desarrollo de la acción sindical, ni son éstos los medios más eficientes para contener la reacción capitalista que suscita la obra de renovación social que realizan los productores.

No renuncia a su autonomía y acción propias. — 5º Que cualesquiera sean la forma y modalidades que asuma ésta, no puede ser motivo para que la C. G. T. renuncie a las normas autonómicas que constituyen su fuerza y sobre la cual descansa su unidad orgánica.

6º Que siendo la C. G. T. una entidad de aptitudes completas para promover el bienestar de la clase obrera, por lo mismo que es obra de su esfuerzo tesonero y está construída a su imagen y semejanza, corresponde a ella encarar las cuestiones de la incierta hora actual y conforme a su índole esencialmente económica.

7º Que sin que por esto piense que se soluciona el problema fundamental planteado por la clase obrera desde el instante en que hizo su aparición en el escenario social como fuerza organizada, declara que los sindicatos confederados pueden y deben promover un vasto movimiento destinado a reincorporar a las actividades creadoras del trabajo a los centenares de miles de productores condenados por la desocupación a todo género de privaciones y penurias y expuestos sus espíritus abatidos a las perturbaciones que genera el espejismo de movimientos realizados en otros países en virtud, precisamente, del apoyo que les prestaros las masas hambrientas y desesperadas.

Los trabajadores deben defender su unidad. — 8º Que conforme a lo establecido en su programa de realizaciones inmediatas, la C. G. T. considera que además de las obras públicas que se proyectan realizar corresponde aumentar la capacidad de compra y reducir la jornada de labor de lor obreros y empleados hasta un límite que permita la total reabsorción por el mercado de trabajo de todos los desocupados.

Por considerar que es este el medio más eficaz para combatir los distintos aspectos de la reacción capitalista, el Comité Confederal exhorta a todos los trabajadores a incorporarse a sus respectivos sindicatos, los incita a estrechar filas en el seno de la central obrera, a trabajar por el acrecentamiento de su poder y hacer de su institución de clase una fuerza inexpugnable capaz de conquistar su anhelado bienestar y crear el medio propicio a su libertad que sólo puede ofrecérsela su emancipación económica.

Por todo lo precedentemente expuesto, el Comité Confederal recomienda a los organismos confederados tengan siempre presente el factor principal que determina su acción, y los excita a defender su unidad, a aumentar su capacidad de realización y a salvaguardar perennemente la independencia de la organización central, condición sin la cual no será posible el acrecentamiento de su poder defensivo y de conquista".

Al revés de lo que ocurre en muchos países europeos, en el nuestro nunca la organización sindical ha querido formalizar pactos o planes de acción con las fuerzas políticas de izquierda. Parecería que tal hecho vulneraría sus principios y la desviaría de su derrotero.

En un anterior manifiesto, la C. G. T. se había definido con respecto a los problemas de la hora, en una forma que provocó sorpresa en muchos, originando declaraciones adversas de numerosos sindicatos que lo integran. El que acaba de leerse, escrito con un poco más de habilidad, tiende a disipar aquella mala impresión y a expresar, por sobre todas las cosas, su divorcio absoluto con las fuerzas extrasindicales, las cuales, según el manifiesto, no representarían "ningún otro aporte que el verbal".

Debiendo la Revista ser objetiva en la apreciación de los hechos de que considera útil dar noticia, reducimos nuestro comentario a lo que queda escrito. — J. R. T.

Juanta Nacional para la desocupación

El P. E., por decreto dictado en acuerdo de ministros del 19 del corriente, ha resuelto crear una junta que se denomina-

rá Junta Nacional para la Desocupación, la que tendrá a su cargo proyectar un plan de acción racional para afrontar la resolución de ese problema, organizar y fomentar el desarrollo del trabajo y proporcionarlo a los desocupados, bien sea en los lugares donde se encuentren o trasladándolos a los distintos centros en que su labor sea necesaria y realizar los servicios de asistencia y auxilio.

Con el asesoramiento del Departamento Nacional del Trabajo, la Junta formulará periódicamente su plan de acción, el que será sometido a la aprobación del P. E., dictará su reglamento y formulará el presupuesto de gastos dentro de los fondos que se le asignen.

Por el decreto de referencia, autorízase a la Junta a coordinar la acción de personas o asociaciones privadas con la acción pública y a recibir donaciones en dinero o en especies, debiendo dar cuenta mensualmente al P. E. de la inversión de los fondos que se le entreguen.

El Departamento Nacional del Trabajo y la Policía de la Capital tendrán la intervención establecida por las leyes y decretos en lo relativo a la colocación de los desocupados, y traslado a sus respectivos países de aquellos extranjeros que quieran hacerlo o que no reúnan las condiciones constitucionales y legales para ser incorporados como habitantes, sin menoscabo de las funciones de la Junta, especialmente en las facultades de ésta para organizar el alojamiento, alimentación y asistencia de los desocupados.

En el decreto se establece que se destine la suma de 250.000 pesos para la realización de los fines determinantes de la organización de la Junta, la que se tomará de rentas generales.

Se dice en los considerandos del decreto que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso proponiendo la creación de una junta nacional para la desocupación no alcanzó a ser estudiado y sancionado, y que hay urgencia en adoptar determinaciones sobre ello, agregándose que mientras el Congreso dicta la ley general, corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las medidas transitorias que el problema reclama.

El mismo decreto añade que en el proyecto enviado al Congreso se examinaba el asunto, no únicamente como un problema transitorio y de emergencia, sino también en su carácter de hecho social que perdura, y en consecuencia no se limitaban las disposiciones para conjurarlo a las medidas ocasionales de alojamiento y asistencia, sino que se procuraba comprenderlo dentro de procedimientos generales usados en otras naciones, como el de propiciar nuevas actividades de trabajo y alistar en ellas a los desocupados, expresándose también que sin perjuicio de las funciones que el Congreso pueda atribuir a la proyectada junta nacional para la desocupación, es de inmediata necesidad organizarla, no solamente a fin de prestar aquella asistencia que sea indispensable, sino también para proceder a la clasificación de los desocupados según sus antecedentes, profesión o competencia y el traslado y distribución de los que puedan obtener trabajo.